FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI **NIT 805013033-1**	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

No. DE PROCESO: 4244.0.12.1.040-2024

1. NOMBRE DEL PROYECTO

CONTRATACION DE PERSONAL PROFESIONAL Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DE CALI

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DE SANTIAGO DE CALI

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número y fecha de Expedición: 00070 del 09 de mayo de 2024
Valor: SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($68.544.000)
Compromiso que respalda: Ingresos Corrientes
Objeto: Servicios de asesoramiento y reparación jurídica a otros campos del derecho

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _X__
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____

- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____
  ¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos* y *deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la república están instituidas para (…) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

El Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Planeación Nacional*", en sus artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9, en concordancia con el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio, hoy Distrito de Santiago de Cali es entidad descentralizada del orden Distrital creada a través del Acuerdo 01 de 1996 y reglamentada por el Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, que se maneja como una cuenta especial de presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Distrito de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat de Santiago de Cali.

Igualmente, es competencia del Fondo Especial de Vivienda, de conformidad con el artículo tercero del Decreto No. 4112.010.20.0153 de 2017, i) Coordinar acciones con el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA y demás entidades del Sistema Nacional

de Vivienda de Interés social para la ejecución de sus políticas. ii) Adquirir conforme a los lineamientos de ley (enajenación voluntaria, expropiación o enajenación forzosa en pública subasta), los inmuebles necesarios para la ejecución de planes de vivienda de interés social prioritario, la legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales, la reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo, rehabilitación de inquilinatos y la ejecución de proyectos de Unidades de Actuación como reajuste de tierras, integración inmobiliaria y ASOCIACIÓN entre participes, siempre que se trate de vivienda de interés social y prioritario. iii) Canalizar recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda para aquellos programas adelantados por el Municipio de Santiago de Cali, Secretaría de Vivienda Social – Fondo Especial de Vivienda o con su participación. iv) Otorgar créditos para financiar los saldos del precio de las soluciones. v) Coordinar con la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat para coadyuvar en el efectivo desarrollo de sus responsabilidades asignadas a través del Decreto Extraordinario 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016.

Que el artículo 7 del Decreto No. 4112.010.20.0153 de Marzo 9 de 2017 establece que la Dirección del Fondo Especial de Vivienda estará a cargo de quien ostente el cargo de Secretario de Despacho de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Distrito de Santiago de Cali.

Que revisada la integración de la planta de personal del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali se pudo establecerse, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido la Directora del Fondo Especial de Vivienda, no se cuenta con personal de planta propio, toda vez que el funcionamiento del mismo se hace con personal de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, los cuales no son suficientes para el cumplimiento de las funciones establecidas en cabeza de esta Entidad.

Que dentro de la revisión exhaustiva realizada a la planta de personal de la Entidad, se pudo constatar que, entre otras situaciones, las actividades que se buscan encomendar no pueden realizarse con el personal de planta de la misma, toda vez que de acuerdo con el estudio realizado no se cuenta con el personal suficiente para encargarse de dichas labores; que en algunas situaciones se generaría sobrecarga de trabajo, o se carecería de la experiencia y conocimiento especializado para desempeñar las funciones relacionadas, razón por la cual se requiere contar con apoyo externo por medio de la presente contratación.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contratar con persona natural de reconocida idoneidad para brindar los servicios requeridos, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad, así como para coadyuvar en el efectivo desarrollo de sus responsabilidades asignadas a través del Decreto Extraordinario Nº 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016 en los términos del Decreto No. 4112.010.20.0153 del 09 de marzo de 2017.

En virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA - DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI considera necesario contratar una persona para que realice las actividades propias del objeto contractual.

El Fondo Especial de Vivienda no tiene personal de planta y la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat no cuenta con el personal suficiente que apoye las actividades en mención, haciéndose indispensable su contratación, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido la Directora del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali.

En consecuencia, el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA – DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI requiere contar con los servicios de personas naturales con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas a esta Entidad, específicamente realizar el objeto contractual que se indica a continuación: Prestar los servicios profesionales Asesor al Fondo Especial de Vivienda del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que el Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0573 de 2023 “Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas, Recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2023”, en el Artículo 20 autorizó al Alcalde de manera general para modificar el presupuesto de la Administración.

Que el presupuesto de Rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el (1°) de enero y el (31) de diciembre del año 2023 fue liquidado por la Directora del mismo a través de la Resolución No. 4244.0.9.10.188-2023.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales.

El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato.

En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

N/A

8. HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

| SÍ | | | NO | X |

ID en el PAA: 0097

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios en diferentes asuntos que apoyan el funcionamiento de las entidades públicas. El perfil del posible contratista se define por el conocimiento previo, la formación académica y la experiencia relacionada directamente con el objeto de la presente contratación.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores realizadas en el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, el alcance del objeto contractual a desarrollarse, las actividades y responsabilidades encomendadas al respectivo prestador del servicio, el plazo de ejecución, la idoneidad (estudios) y experiencia con la que debe contar con el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Prestar los servicios profesionales Asesor al Fondo Especial de Vivienda del Distrito Especial de Santiago de Cali.

10.2 Alcance del objeto

N/A

10.3 Plazo del contrato

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de octubre de 2024.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($68.544.000).

10.5 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado en Seis (06) cuotas , por valor de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE ($11.424.000) cada una, Previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales están sujetos a la apropiación y disponibilidad presupuestal.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Distrito Especial de Santiago de Cali, Edificio Fuente Versalles, Avenida 5A Norte No. 20N- 08.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

1) Prestar Servicios profesionales jurídicos en la revisión de los diferentes actos administrativos del Fondo Especial de Vivienda, de tal manera que se ajusten al marco legal que los regule. 2) Prestar Servicios profesionales jurídicos en la coordinación los diferentes procesos administrativos al Fondo Especial de Vivienda en las diferentes actividades que realiza en su calidad de agente liquidador del Fondo Especial de Intervenidas 3) Aplicar e implementar las estrategias y acciones de los diferentes procesos del Fondo Especial de Vivienda en su calidad de agente liquidador del Fondo Especial de Intervenidas. 4) Elaborar, Proyectar o revisar los diferentes actos administrativos del Fondo Especial de Vivienda, de tal manera que se ajusten al marco

legal que los regule. 5) Prestar Servicios profesionales jurídicos en la revisión de los diferentes actos administrativos del Fondo Especial de Vivienda, que le sean designados por el Supervisor del Contrato. Para su revisión, proyección o elaboración 6) Apoyar y cumplir con los planes de mejoramiento correspondientes del Fondo Especial de Vivienda para el cumplimiento de los procesos misionales de la entidad. El incumplimiento de esta actividad será causal de terminación unilateral del contrato. 7) Cumplir con el proceso de Gestión Documental vigente y ajustarse a los principios y procesos archivísticos y a los sistemas integrados de gestión del Ciclo Vital de los documentos, cumpliendo con la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivo y con el Decreto Reglamentario 2609 de 2012. 8) Asistir a las reuniones programadas y procesos relacionados con las actividades y tareas asignadas por el jefe inmediato. 9) atender las recomendaciones que emita el la supervisión u ordenadora del gasto del Fondo Especial de Vivienda para el cumplimiento de los procesos misionales de la entidad, considerados como convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. 10) Prestar Servicios profesionales jurídicos requeridos para el desarrollo de las actividades del Fondo Común de Intervenidas.

10.8 Obligaciones generales del contratista

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes ante citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El contratista debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional, de la misma manera deberá mantener actualizado el examen médico de salud ocupacional durante el periodo de ejecución del contrato, de la misma manera deberá mantener actualizado el examen médico de salud ocupacional durante el periodo de ejecución del contrato. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los

implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. I) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. J) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012 y en el numeral 3 del artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015. Cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP II, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. K) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Entidad y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. L) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos del contratante. M) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. N) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. O) De conformidad con el artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015, es responsabilidad de los trabajadores: 1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST; y 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. P) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. Q) El CONTRATISTA

deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

11.1 Tipo de propuesta técnica

(No aplica)

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

Aplica solo para concurso de méritos.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICASDEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

(No aplica)

12.1 Personal mínimo requerido

(No aplica)

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

(No aplica)

13.1 Capacidad jurídica

(No aplica)

13.2 Experiencia

Perfil	Experiencia
Título profesional como Abogado Titulo de posgrado a Nivel de Especialista en Gerencia Ambiental y Desarrollo Sostenible Empresarial	y ciento ocho (108) meses de experiencia profesional

13.3 Capacidad financiera

(No aplica)

13.4 Capacidad organizacional

(No aplica)

13.5 Capacidad residual (únicamente para licitaciones de obra pública)

(No aplica)

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

(No aplica)

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos que para tal efecto realice el ordenador del gasto del organismo, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente estudio previo.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías, establecidas en el Título III del mencionado decreto, para la contratación directa.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO (Cuando aplique)

No aplica

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El (la) CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual será ejercida por el servidor público que para tal fin designe la Directora del FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

21. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

Ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 2015, el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA - DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-14 actualizada por Colombia Compra Eficiente, literal D), este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados bajo la modalidad de selección de contratación directa, así *"las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".*

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los (10) días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

(Original Firmado)
_____
VIVIANA RUBIO ÁVILA
Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Proyectó: Equipo contratación.
Revisó: Gina Marcela Saavedra – Contratista.
Aprobó: Viviana Rubio Ávila – Jefe de unidad de Apoyo a la Gestión